INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 85 /10
FECHA	06/08/2010
INSTITUCIÓN	Gobernación de Canindeyú
Exps Nº	10594/10
CONTRATO	98/09
FECHA CONTRATO	21/12/2009
AUTORIDAD FIRMANTE	Cristina Villalba de Abente, Gobernadora
PROCEDIMIENTO	Concurso de Ofertas
OBJETO	Construcción de Sistema de Agua Potable en el Distrito de Salto del Guairá
EMPRESA	Constructora 19 de Julio
REPRESENTANTE	Antonio Cardozo Ayala
RUC Nº	1740538-6
MONTO	Gs. 400.000.000.-
ID LLAMADO Nº	155740/09
C.C. Nº	CO-22014-09-51060

1. ANTECEDENTES

El presente trabajo fue llevado a cabo en virtud a las prerrogativas establecidas para la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en la Ley Nº 3439/07, de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los Organismos, las Entidades y las Municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público.

1.1 Por nota DNCP/DVC **Nº 11287** de fecha **21/06/2010**, es solicitada a la U. O. C. de la Gobernación de Canindeyú, la remisión de toda la documentación inherente al Contrato suscrito entre la firma **Constructora 19 de Julio** y la **Gobernación de Canindeyú.**

1.2 En fecha **23/07/2010** es emitida la nota **Nº 13987** por la cual se reitera el pedido de solicitud de documentos.

1.3 En fecha **23/07/2010**, es recibido el expediente ingresado por Mesa de Entrada de esta Dirección Nacional, bajo **Nº 10594**, remitiendo adjunto la documentación

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

inherente al contrato mencionado, en la que se requirieron los siguientes documentos:

- Informe documentado de la Auditoria Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.
- Fecha de entrega de anticipos.
- Cronogramas de Obras presentado por el contratista.
- Adenda(s) contractual (s) que hubiere(n).
- Certificados de Obras Quincenales emitidos.
- Certificados de Obras Mensuales emitidos.
- Informe de Obras, emitido por los fiscales de obras, respectivas.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (Facturas, Recibos, Otros).
- Actas definitivas, (si las hubiere).
- Garantía de fiel cumplimiento de contrato.
- Garantías de Anticipo.
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las entregas.
- Constancia de retenciones según contrato.
- Notas de Obras.
- Orden de ejecución.
- Acta de inicio de obras.
- Libro de obras.
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados.
- Toda otra documentación inherente al cumplimiento del contrato.

<u>Entre los documentos arrimados, se encuentran:</u>

- Factura Nº 001-001-0000167 y Retención Nº 001-001-0830 Fs 16
- Copia de cheque Fs 17, 31 - 38
- Código de Contratación Fs 18
- Copia del contrato Nº 99/09 Fs 19 – 23
- Resolución Nº 1568/1009 , 614/2010 y 613/2010 Fs 25, 35 - 41
- Ordenes de pago Nº 893 Fs 26 - 36
- Solicitud de pago Certificación Final Fs 27 - 37
- Comprobante de Retención Fs 28 - 39

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación

- Facturas Nº 29 – 40
- Documentación referente a las Garantías Fs 42 – 51
- Documentación referente a Fiscalización de Trabajos Ejecutados Fs 52 – 55
- Orden de Inicio Fs 56
- Acta de Recepción Definitiva Fs 57
- Acta de Recepción Provisoria Fs 58
- Cronograma de Obra Fs 61

2. ALCANCE DEL TRABAJO

La Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición por la U. O. C. de la Gobernación de Canindeyú, así como la verificación *in situ* de las obras objeto del contrato.

Cabe mencionar, que el presente trabajo se limita a la inspección de la existencia o no de las obras, así como las características de la obra visibles a simple vista, puesto que los trabajos de verificación no fueron llevados a cabo por funcionarios técnicos especializados en obras, por lo que el presente informe no constituye un dictamen técnico pericial.

3. COMENTARIOS

Del análisis de los documentos contenidos en el expediente que fuera entregado por el titular de la Unidad Operativa de Contratación, según las notas enviadas, se desprende cuanto sigue:

3.1 Objeto - Ejecución de las Obras.

El contrato entre la Gobernación de Canindeyú y la firma Constructora 19 de Julio, fue suscrito en fecha **21/12/2009.**

En primer lugar cabe hacer mención que tanto las cláusulas del contrato como del Pliego de Bases y Condiciones se refieren a las dos Construcciones de Sistema de Agua Potable a realizarse, una en el Barrio Renacer y la otra en el Barrio 15 de Agosto – Distrito de Salto del Guairá.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • Dirección de Verificación Contractual

La cláusula Nº 1 del contrato establece que:

"El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen el contratante y el contratista con relación a la construcción de las obras civiles mencionadas en este contrato y se regirán por estas cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia".

Ítem	Códigos del Catálogo	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	72102303-001	PERFORACION Pozo con	300,00	350.000	105.000.000
2	40151510-002	EQUIP. HIDR. Y ELECT. DE 5 HP	2,00	38.000.000	76.000.000
3	40141705-011	RED DE DISTRIBUCION	8.000,00	14.000	112.000.000
4	24111810-001	TANQUE ELEVADO DE 20.000 L	2,00	49.000.000	98.000.000
5	72131601-005	CERCADO PERIMETRAL	40,00	150.000	6.000.000
6	82101502-004	CARTEL DE OBRA	2,00	1.100.000	2.200.000
7	76111701-001	LIMPIEZA FINAL	2	400.000	800.000
					400.000.000

Según se puede apreciar, son dos los tanques a ser adquiridos, uno para el Barrio Renacer y otro para el Barrio 15 de Agosto, ambos pertenecientes al distrito de Salto del Guairá, conforme a lo antes mencionado.

El contrato reza en la Cláusula 5 que:

"El contratista se compromete a ejecutar los trabajos detallados en las planillas de cómputos y especificaciones técnicas dentro de (120) ciento veinte días, a partir del día de haber recibido la orden de inicio de obra, que será simultáneo con la recepción del anticipo.

El contrato tendrá plena vigencia a partir del día 21 de Noviembre de dos mil nueve hasta el 20 de Abril de 2010".

El Pliego de Bases y Condiciones, Sección VII establece lo siguiente:

CGC 19.1	Plazo de ejecución: 90 (noventa días), excluida el periodo de *movilización definido en la Subcláusula 28.1 de estas CGC.]*

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación

CGC 28.1, 28.2 y 28.3	Preparación de los Trabajos Duración del periodo de movilización: 10 días - Plazo para la entrega del programa de ejecución: 10 posteriores a la firma de contrato - Plan de seguridad e higiene: 5 días posteriores a la firma de contrato

En fecha **15/01/2010** fue emitida la Orden de Inicio, por la cual, se da inicio a la ejecución de las obras, tanto en el Barrio Renacer como en el Barrio 15 de Agosto. El periodo de movilización es de 10 días, conforme puede observarse en la cláusula del PBC transcripta. Según lo referido, el periodo de movilización sería hasta el **25/01/2010**, y desde esa fecha se empezaría a contar el plazo de ejecución.

Si el plazo de ejecución es de 90 días, el cómputo del mismo sería hasta el **21/04/2010**; si el plazo es de 120 días, sería hasta el **24/05/2010**. En el cronograma de obra arrimado por la contratante, se puede apreciar que el mismo rige por un periodo de 120 días, por lo que se puede estimar que las obras culminarían en fecha **24/05/2010**.

Cabe mencionar, que el Acta de Recepción Definitiva, por el cual se deja constancia de que el trabajo fue terminado, es de fecha 02/07/2010, 39 días posteriores al plazo establecido, de 120 días.

Además es importante resaltar que, no obra dentro del expediente remitido documentación alguna que refiera a la concesión de prórroga de éste plazo para la ejecución de la obra, tampoco obra el libro de obras solicitado en la Nota **Nº 11287.** No existe concordancia entre el plazo de ejecución establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y el previsto en el Contrato, ya que el primero estipula **90 días** y el segundo **120 días**.

Cabe hacer mención también a que el contrato establece en la cláusula 5 que: *"El contrato tendrá plena vigencia a partir del día 21 de Noviembre de dos mil nueve hasta el 20 de Abril de 2010".* La cláusula mencionada establece 31 días de vigencia antes de la firma del contrato. Además, la misma cláusula menciona que el contrato rige hasta el 20/04/2010, siendo que el mismo debería terminar el **24/04/2010** (en caso de establecerse 90 días, como dispone el PBC), o el **24/05/2010** (si se establece lo dispuesto en el contrato, 120 días).

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Dirección de Verificación Contractual

3.2 Del Pago.

Es importante recordar, que el contrato y el Pliego de Bases y Condiciones se refiere a la Construcción de Sistema de Agua Potable, en el Barrio Renacer y Barrio 15 de Agosto – Distrito de Salto del Guairá.

El Pliego de Bases y Condiciones, Sección VII establece lo siguiente:

CGC 11.4.	***El anticipo de los pagos incluidos en el Contrato se reembolsará de la siguiente manera:*** *El contratista deberá presentar su factura Contado del 50% y el saldo de acuerdo al avance de las obras acompañadas de las certificaciones hechas debe también ir acompañada del seguro de anticipo correspondiente, dentro de los 10(Diez) días siguientes a la firma del contrato*

CGC 41.1, 41.2.b) y 41.2.e)	Recepción Provisional de las Obras Las modalidades de recepción de las obras por etapas son las siguientes: **según Certificación de Obra Aprobada por la Fiscalizadora:** 1) **Certificación según avances de obras.** *(Las certificaciones estarán entregándose cada 15 días a cargo del Fiscal de Obras Gobernación de Canindeyú)* 2) **Recepción Provisoria de Obras.** (Verificación y Fiscalización de Obras según planilla de Cómputos Métricos y Planos). 3) **Recepción Final** 20 días luego de la ***Recepción Provisoria***, entrega de acta de Conformidad entre Fiscalización y Contratista. **4) Certificación final.** Modificación del plazo para el inicio de las operaciones previas a la recepción provisional de las obras **NO CORRESPONDE** - Pruebas incluidas en las operaciones previas a la recepción provisional de las obras

El contrato en la **Cláusula 13 - Forma de Pago**, establece que: *"EL CONTRATISTA recibirá en concepto de anticipo 50% a la firma del contrato.*

La Gobernación del XIV Departamento de Canindeyú procederá al pago del saldo, de acuerdo al avance de la obra, previa presentación del certificación de medición aprobada por la fiscalización".

3.2.1 Pago Anticipo – Barrio Renacer y Barrio 15 de Agosto.

El **31/12/2009** se solicita el pago correspondiente al 50% de Anticipo de la Construcción de Sistema de Agua Potable, conforme contrato firmado, el mismo se refiere a la construcción de las obras, en el Barrio Renacer y Barrio 15 de Agosto.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

En fecha **31/12/2009** la Gobernación de Canindeyú autoriza el pago del anticipo 50% por medio de la Resolución Nº 1568/2009, además, en la misma fecha son emitidos, la Orden de Pago Nº 3.791 por **Gs. 199.272.727**.-, la factura **Nº 001-001-0000167**, por valor de **Gs 200.000.000.-,** el Comprobante de Retención **Nº 001-001-0830** por **Gs. 727.273.-** y el cheque **Serie E Nº 2641420** por valor de **Gs. 199.272.727**.-

3.2.2 Pago. Certificación Final – Barrio 15 de Agosto.

El **12/07/2010** se solicita el pago correspondiente a la Certificación Final, correspondiente a la construcción realizada en el Barrio 15 de Agosto. Cabe hacer mención, que la Certificaciones presentadas no tienen fecha, por lo que no se puede saber cuando fueron presentadas.

En fecha **13/07/2010** la Gobernación de Canindeyú autoriza el pago por Resolución Nº **613/2010** y emite la Orden de Pago **Nº 894** por **Gs. 89.672.727.-** para el pago de la Certificación antes mencionada y el Recibo tiene fecha **14/07/2010** por **Gs. 90.000.000.-**

Tanto la factura **Nº 001-001-0000170** por **Gs. 90.000.000.-**, como el Comprobante de Retención **Nº 001-001-1119** por **Gs. 327.273.-** y el cheque Serie E Nº 3595971 por **Gs. 89.672.727.-**, los mismos son de fecha **13/07/2010 y** corresponden al pago de la Certificación Final de la Construcción de Sistema de Agua Potable en el Barrio 15 de Agosto.

3.2.3 Pago. Certificación Final – Barrio Renacer.

El **12/07/2010** se solicita el pago correspondiente a la Certificación Final, q corresponde al Barrio Renacer – Distrito de Salto del Guaira, es importante mencionar, que esta Certificación tampoco tiene fecha.

En fecha **13/07/2010** la Gobernación de Canindeyú autoriza el pago por Resolución **Nº 614/2010** y emite la Orden de Pago **Nº 893** por **Gs. 89.672.727.-** para el pago de la Certificación mencionada y el Recibo tiene fecha **14/07/2010** por **Gs. 90.000.000.-**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Tanto la factura **Nº 001-001-0000171** por **Gs. 90.000.000.-**, como el Comprobante de Retención **Nº 001-001-1120** por **Gs. 327.273.-** y el cheque Serie E Nº 3595970 por **Gs. 89.672.727.-**, son de fecha **13/07/2010 y** corresponden al pago de la Certificación Final de la construcción realizada en el Barrio Renacer.

Factura Nº	Descripción	Monto	Retención Nº	Monto	Cheque Nº	Total (Monto – Retención)
167	Pago Anticipo Correspondiente al Barrio Renacer y Barrio 15 de Agosto	200.000.000	830	727.273	Serie E Nº 2641240	199.272.727
170	Pago Certificación Final Barrio 15 de Agosto	90.000.000	1119	327.273	Serie E Nº 3595971	89.672.727
171	Pago Certificación Final Barrio Renacer	90.000.000	1120	327.273	Serie E Nº 3595970	89.672.727

La suma de todos los pagos realizados equivale a **Gs. 380.000.000.-**, surgiendo una diferencia de **Gs. 20.000.000.-**, que si bien no consta en ninguno de los documentos arrimados, se podría explicar esta diferencia con la cláusula Nº 12 del contrato, que a continuación se puede apreciar.

*"Retenciones: A la presentación de las facturas la Convocante hará las retenciones correspondientes al IVA y anticipo al Impuesto a la Renta, conforme a la legislación vigente. Así mismo se retendrá el valor destinado para la Dirección General de Contrataciones Públicas, equivalente al cero como cuatro por ciento (0,4%) del monto de la factura, deducido los otros impuestos (IVA Y Renta). Art. 41 de la Ley 2051/03 así como el **CINCO por ciento (5%)** sobre cada factura o Certificado de Obra, en concepto de **FONDO DE REPARO**, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva.*

El Pliego de Bases y Condiciones – Sección VII establece:

CGC 6.2.2	Fondo de reparo: cinco *(5%)* por ciento del monto de cada pago al Contratista. No se admitirá la sustitución por una póliza de seguro

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación

Ahora bien, el contrato fue acordado por **Gs. 400.000.000.-**, la sumatoria de los pagos realizados, anticipos y certificaciones, es por el monto de **Gs. 380.000.000.-**. De este modo el 5 % (cinco por ciento) correspondiente al Fondo de Reparo equivale a **Gs. 20.000.000.-** antes mencionado.

3.3 De las Garantías

La Cláusula 10 del contrato establece que: *"El porcentaje de la garantía de cumplimiento de contrato será de 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, con un periodo de validez de 180 días.*

El contratista entregará además, una garantía por el 100% (cien por ciento) del importe del anticipo".

El Pliego de Bases y Condiciones, dentro de las Condiciones Especiales del Contrato Sección VII, que establece lo siguiente:

CGC 6.1.1	El porcentaje de la garantía de cumplimiento de contrato será de *5% (cinco)*
CGC 6.1.1	El período de validez de la Garantía será de 90 (noventa) días.
CGC 6.1.1	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: a más tardar 30 (Treinta) días posteriores contados a partir de la fecha de recepción definitiva.

CGC 6.3.1.	El porcentaje mínimo de la garantía de cumplimiento como porcentaje del precio del Contrato ascenderá al 5% (cinco por ciento) y tendrá vigencia hasta la recepción definitiva de las Obras. La Garantía del cumplimiento de Contrato deberá cubrir el plazo de vigencia del Contrato. El Contratista entregará además, una garantía por el 100 % (cien por ciento) del importe del anticipo. La garantía de anticipo será liberada por el Contratante en la misma forma que la establecida en la subcláusula 6.1.1 de la CGC.

El Pliego de Bases y Condiciones establece que la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será del 5%, con un periodo de validez de 90 días, y el Contrato, que la garantía será del 10%, con validez de 180 días; habiendo así discordancia ente ambos documentos.

La empresa contratista presentó la Póliza **N° 47.1503.06569** por valor de **Gs. 40.000.00.-**, correspondiente10% del monto total, en concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, con una vigencia desde el **02/01/2010** hasta **10/07/2010.**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

La Póliza **Nº 41.1506.01653** por valor de **Gs. 200.000.000.-**, con vigencia desde el **02/01/2010** hasta el **02/05/2010**, en concepto de Garantía de Anticipo.

3.4 Verificación *In Situ.*

Por nota **DNCP/DVC Nº 13709,** de fecha **20/07/2010,** se designó a funcionarios de la Dirección Nacional para efectuar una verificación *in situ* de las obras objeto del contrato, Construcción de Sistema de Agua Potable, en los Barrios Renacer y 15 de Agosto, distrito de Salto del Guairá.

Dicha verificación fue llevada a cabo en fecha **23/07/2010,** por funcionarios de la DNCP, Abog. Mariana Bergonzi y el Sr. Carlos Lauro. En la misma la verificación fue guiada por la Arq. Porfiria Fariña, Secretaria de Obras Públicas, quien gentilmente aclaró dudas y respondió a todas las preguntas realizadas por los funcionarios.

A continuación, se insertan imágenes correspondientes a lo visualizado en la misma:

Cartel de Obras, el mismo, al momento de la certificación se encontraba en el suelo.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Vista general del tanque, del sistema de agua potable

Imágenes correspondientes a la base del Sistema de Agua Potable.

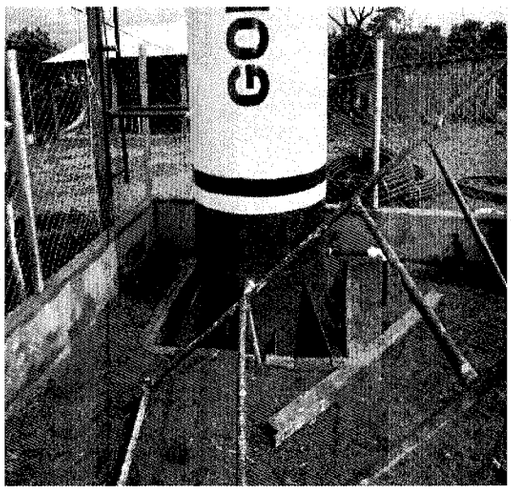

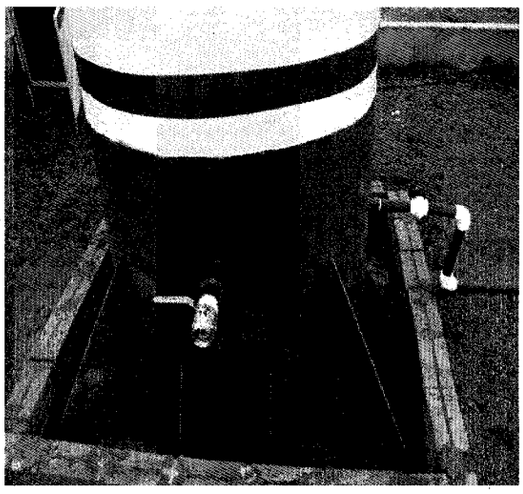

4. CONCLUSIONES

4.1 Existe un retraso de 39 días en la ejecución de las obras, cabe mencionar que no consta dentro del expediente arrimado a la DNCP prórroga por la cual se solicite ampliación alguna.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

4.2 El contrato establece que el mismo tiene plena vigencia a partir del 21 de noviembre de 2009, es decir, **31 días** antes de su firma, y además, que rige hasta el 20/04/2010, siendo que el plazo debería regir hasta el 24/05/2010.

4.3 No obra dentro del expediente arrimado a la DNCP el libro de obras, que fuera solicitado en la nota de solicitud de documentación.

4.4 Las certificaciones presentadas no tienen fecha.

4.5 El PBC establece que la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será del 5%, y el Contrato, que la misma será del 10%, habiendo así discordancia ente ambos.

5. RECOMENDACIONES

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe a la Gobernación de Canindeyú y a la empresa contratista, a efectos de que las mismas efectúen su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles, si así lo consideran pertinente.

En caso de ser contestado el descargo, y evaluado el mismo, remitir a las instancias que correspondan según que las conclusiones hubieran sido o no modificadas.

Srta. Leila Petersen

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

Abog. Cecilia del Puerto

GOBERNACIÓN
XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ

E-mail gobernaciondecanindeyu@hotmail.com - Telefax: 046- 242311
Av. Mcal. López c/ De las Residentas - Salto del Guairá

Salto del Guairá, 19 de Agosto de 2010.

011925

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
19 AGO. 2010
MESA DE ENTRADA
10:24 hs

Señor:
Abog. Jorge Zarate Leiva
Director Nacional de Contrataciones Públicas.
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con el objeto de dar justificación correspondiente a la **Nota DNCP/DV Nº 15382/2010**, que hace referencia a las Verificación efectuada a las Ejecución de Contrato, suscrito entre la **Gobernación de Canindeyú y la Constructora 19 de Julio,** que hace referencia a **"CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL DISTRITO DE SALTO DEL GUAIRA" Y** por la misma expresamos cuanto sigue:

- En relación a la Ejecución de la obra no existe atraso, por tal motivo no se ha solicitado la prórroga correspondiente, pues el Acta de Recepción Provisoria fue emitido el 14 de Mayo del año 2010, fecha en que la obra ya estaba concluida, si bien es cierto el Acta Definitiva fue entregada en Fecha 02 de Julio, **por motivos de precaución,** pues la zona cuenta con datos hidrogeológicos muy variables, siendo así que en periodos anteriores las perforaciones realizados en la misma zona sufrieron dicho efecto, en consecuencia el caudal obtenido era Falso, razón por la que le pozo se encontraba seco, hecho que no ha ocurrido en el lapso correspondiente entre ambas recepciones, motivo por el cual se ha emitido después de este ciclo de prueba, para salvaguardar los intereses de la Gobernación.
- La **Unidad Operativa de Contrataciones,** ha recibido un modelo Estándar de contrato de la Asesoría Jurídica, para la utilización en el transcurso del Ejercicio 2.009. Pero, no obstante ha incurrido en el error de la no modificación de entrada en vigencia del contrato.
- La Gobernación está implementando en este periodo la utilización del Libro de Obras, por tal motivo no contamos con dicho requerimiento.
- La nota de fiscalización que acompaña la certificación ya cuenta con la fecha impresa.
- Si bien es cierto existe discrepancia en cuanto al porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, el Contratista ha presentado lo que reza el contrato.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarle atentamente.

.....
Cristina Villalba de Abente
Gobernadora

GOBERNACIÓN XIV DEPARTAMENTO CANINDEYÚ • GOBERNADORA •

1(Uno)

CONSTRUCTORA 19 DE JULIO

RUC: 1.740.538-6

Construcciones civiles en General – Construcción de Obras Públicas

Calle Juana María de Lara c/ Roberto Rivas – Puente Kyjhá

10 de Agosto de 2010.

011926

10:24hs

Señor:
Abog. Jorge Zarate Leiva
Director Nacional de Contrataciones Públicas.
Presente

El que suscribe **ANTONIO CARDOZO AYALA** representante de la Empresa Constructora 19 de Julio se dirige a Usted, con el objeto de dar justificación correspondiente a la **Nota DNCP/DV N° 15383/2010**, que hace referencia a la Verificación efectuada a las Ejecución de Contrato, suscrito entre la **Gobernación de Canindeyú y la empresa Constructora 19 de Julio,** al llamado **"CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL DISTRITO DE SALTO DEL GUAIRA" Y** por la misma menciono lo siguiente:

Que no he incurrido en ningún atraso en cuanto a la Ejecución de la obra, por tal motivo no he solicitado ninguna prórroga, en fecha 14 de mayo he firmado el acta de recepción provisora fecha en que el sistema de agua ya estaba en perfectas condiciones para la recepción definitiva, en cambio he firmado la recepción definitiva en fecha 02/07/2010.

En el momento de la firma del contrato no me he percatado la vigencia de contrato. En fecha 15 de enero he recibido la orden de inicio lo cual he presentado el cronograma de avance de obras de acuerdo con el periodo de tiempo que reza en el contrato 120 días.

He presentado la póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento con el porcentaje de 10% de acuerdo con lo peticionado en el contrato.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarle atentamente.

CONSTRUCTORA 19 DE JULIO
de: Antonio Cardozo Ayala
Firma RUC: 1740538-6
Puente Kyjhá - Paraguay

ANTONIO CARDOZO AYALA
Aclaración de Firma

EVALUACION DE DESCARGO										EVA Nº 08 /10
Fecha emisión	27/08/2010									
Ref. Informe DVC	Nº 85/10									
Contratante	Gobernación de Canindeyú									
Contratista	Constructora 19 de Julio									
Recurrentes	Contratante	X	Contratista	X						
Expediente/s Nº	11925/10 – 11926/10	**Fecha/s**	19/08/2010							
Instancias a remitir*	**EC**	**C**	**CGR**	**AGPE**	**MP**	**DJ**	**DNC**	**JD**	**JM**	**O**
	X	X								

*__EC:__ Entidad Contratante, **C:** Contratista, **CGR:** Contraloría General de la República, **AGPE:** Auditoria General del Poder Ejecutivo, **MP:** Ministerio Público, **DJ:** Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **JD:** Junta Departamental, **JM:** Junta Municipal, **O:** Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El presente documento es elaborado en respuesta a las notas de descargo, presentadas por la Gobernación de Canindeyú y la empresa Constructora 19 de Julio, ingresadas como Expediente Nº 11925/10 y 11926/10 de fecha 19/08/2010.

El Informe concluye lo siguiente:

***4.1** Existe un retraso de 39 días en la ejecución de las obras, cabe mencionar que no consta dentro del expediente arrimado a la DNCP prórroga por la cual se solicite ampliación alguna.*

En cuanto al punto 4.1. La Gobernación de Canindeyú expresó lo siguiente:

- En relación a la Ejecución de la obra no existe atraso, por tal motivo no se ha solicitado la prórroga correspondiente, pues el Acta de Recepción Provisoria fue emitido el 14 de Mayo del año 2010, fecha en que la obra ya estaba concluida, si bien es cierto el Acta Definitiva fue entregada en Fecha 02 de Julio, **por motivos de precaución,** pues la zona cuenta con datos hidrogeológicos muy variables, siendo así que en periodos anteriores las perforaciones realizados en la misma zona sufrieron dicho efecto, en consecuencia el caudal obtenido era Falso, razón por la que le pozo se encontraba seco, hecho que no ha ocurrido en el lapso correspondiente entre ambas recepciones, motivo por el cual se ha emitido después de este ciclo de prueba, para salvaguardar los intereses de la Gobernación.

La empresa Constructora 19 de Julio expresó:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Que no he incurrido en ningún atraso en cuanto a la Ejecución de la obra, por tal motivo no he solicitado ninguna prórroga, en fecha 14 de mayo he firmado el acta de recepción provisora fecha en que el sistema de agua ya estaba en perfectas condiciones para la recepción definitiva, en cambio he firmado la recepción definitiva en fecha 02/07/2010.

Respuesta de la DNCP.

Tanto la contratante como la contratista hacen referencia a que el plazo de ejecución fue cumplido, aclarando que el Acta de Recepción Provisoria fue emitida el 14/05/2010, y que el Acta de Recepción Definitiva fue de fecha 02/07/2010, alegando que no fue presentada antes por motivos de precaución.

Ahora bien, al tiempo de la realización del Acta de Recepción Provisoria la vigencia del contrato ya había fenecido, puesto que la cláusula N° 5 del contrato establece que: "*El contrato tendrá plena vigencia a partir del día 21 de Noviembre de dos mil nueve hasta el 20 de Abril de 2010".* Además, caber hacer mención, que la cláusula abajo trascripta establece que la Recepción Definitiva tendrá lugar en el plazo de 20 días a partir de la fecha de Recepción Provisoria, lo cual no fue cumplido, ya que, la Recepción Provisoria es de fecha 14/05/2010 y la Recepción Definitiva es de fecha 02/07/2010, más de los 20 días, establecidos en la cláusula del PBC – Condiciones Especiales.

CGC 42.1	La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de: 20 días contados a partir de la fecha de recepción provisoria.

La Administración no estableció un plazo especifico de entrega final de la obra, ya que existe una contradicción entre la cláusula N° 5 del contrato que dice: "*El contratista se compromete a ejecutar los trabajos detallados en las planillas de cómputos y especificaciones técnicas dentro de* ***(120) ciento veinte*** *días, a partir del día de haber recibido la orden de inicio de obra, que será simultáneo con la recepción del anticipo".*; y la cláusula N° CGC 19.1 del Pliego de Bases y Condiciones – Condiciones Especiales que dice:

CGC 19.1	Plazo de ejecución: 90 (noventa días), excluida el periodo de *movilización definido en la Subcláusula 28.1 de estas CGC.]*

Por todo lo expuesto, no puede ser levantado el punto 4.1 del informe N° 85/10.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

El Informe establece:

***4.2** El contrato establece que el mismo tiene plena vigencia a partir del 21 de noviembre de 2009, es decir, **31 días** antes de su firma, y además, que rige hasta el 20/04/2010, siendo que el plazo debería regir hasta el 24/05/2010.*

Gobernación de Canindeyú expresó:

- La **Unidad Operativa de Contrataciones,** ha recibido un modelo Estándar de contrato de la Asesoría Jurídica, para la utilización en el transcurso del Ejercicio 2.009. Pero, no obstante ha incurrido en el error de la no modificación de entrada en vigencia del contrato.

La empresa Constructora 19 de Julio expresó:

En el momento de la firma del contrato no me he percatado la vigencia de contrato. En fecha 15 de enero he recibido la orden de inicio lo cual he presentado el cronograma de avance de obras de acuerdo con el periodo de tiempo que reza en el contrato 120 días.

Respuesta de la DNCP.

Tanto el contratante como la contratista han incurrido en el error de no prestar la debida atención al momento de la realización del contrato, hecho que no debía haber acontecido. Se recuerda que el contrato, es el acuerdo de la voluntad de las partes, y por ende debe establecerse en él, lo requerido, lo ofrecido, lo que debe realizarse y tener certeza y claridad en todas sus cláusulas, debiendo evitarse el lo posible errores de este tipo, por tal motivo se sugiere prestar mas atención al momento de elaborar el PBC y firmar el contrato.

El Informe establece que:

***4.5** El PBC establece que la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será del 5%, y el Contrato, que la misma será del 10%, habiendo así discordancia entre ambos.*

La Gobernación de Canindeyú expresó:

- Si bien es cierto existe discrepancia en cuanto al porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, el Contratista ha presentado lo que reza el contrato.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

La empresa Constructora 19 de Julio expresó:

> He presentado la póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento con el porcentaje de 10% de acuerdo con lo peticionado en el contrato.

Respuesta de la DNCP:

Si bien es cierto, y como se mencionó en el Informe Nº 85/10, la empresa presentó la Póliza correspondiente a la Garantía de Fiel Cumplimiento por el 10%, la póliza presentada no era el hecho controvertido, sino la contradicción del porcentaje establecido en ambos documentos, ya que el contrato establecía un porcentaje (%) y el PBC otro. La discordancia existente entre ambos documentos, fue el motivo de la conclusión mencionada en el Informe Nº 85/10. Sería muy conveniente que al momento de redactar el PBC y firmar el contrato las partes prestaran más atención, para evitar inconvenientes innecesarios. Y como la duda no fue aclarada no se puede levantar el punto en cuestión.

El Informe establece que:

4.3 *No obra dentro del expediente arrimado a la DNCP el libro de obras, que fuera solicitado en la nota de solicitud de documentación.*

4.4 *Las certificaciones presentadas no tienen fecha.*

Gobernación de Canindeyú expresó lo siguiente:

> - La Gobernación está implementando en este periodo la utilización del Libro de Obras, por tal motivo no contamos con dicho requerimiento.
> - La nota de fiscalización que acompaña la certificación ya cuenta con la fecha impresa.

Respuesta de la DNCP:

Con respecto a la presentación del libro de obras, si bien es cierto, tal obligación no se encontraba estipulada en el Pliego de Bases y Condiciones. La misma es una práctica cuasi obligatoria en toda obra, y máxime aún en las obras públicas. No obstante se considera lo manifestado por los contratantes.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Sobre las certificaciones, las actas de medición (que no fueron remitidas) poseen una determinada fecha y las certificaciones otra, por tal motivo, no se sabe en que fecha fueron emitidas las mismas.

Por la razón expuesta no pueden ser levantados los puntos 4.3 y 4.4 del Informe N° 85/10.

Conclusión y Recomendaciones

En razón de todo lo expuesto, es parecer de esta Dirección que, atendiendo a que no se han levantado los puntos sobre los que se ha hecho descargo, y a que no han sido controvertidos todos los puntos del Informe de Verificación Contractual N° 85/10, se sugiere a la Gobernación solicitar a la contratista, el pago de las multas en concepto del retraso respectivo.

Asunción, 27 de agosto de 2010

Srita. Leila Petersen

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abog. Cecilia del Puerto.